



RESOLUCION No. CSJNAR23-331
23 de junio de 2023

“Por medio de la cual se revoca el Acuerdo No. CSJNAA23-123 de 03 de mayo de 2023 y el concepto de traslado favorable 52-001-11-002-2023-00058”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas en el artículo 256 de las Constitución Política de Colombia, artículo 165 de la Ley 270 de 1996, lo dispuesto en sesión de sala ordinario de fecha 22 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. CSJNAA17-453 de fecha 07 de octubre de 2017, se adelantó el proceso de selección y se convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, el numeral 7 del citado Acuerdo, establece que una vez concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño conformara los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos. Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo Nro. CSJNAA22-305 de 1 de noviembre de 2022 *“Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la designación del cargo de secretario de circuito nominado, el cual se encuentre en vacancia definitiva”*, se conformó la lista de elegibles para el cargo de Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco, en el citado acuerdo se relacionan dieciocho aspirantes, de los cuales han sido nombrados los cuatro primeros de la lista, sin embargo, hasta el día 03 de mayo de 2023, todos los aspirantes habían declinado, en ese orden de ideas el cargo de Secretario de Circuito Nominado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco, se encontraba nombrado en provisionalidad.

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco – Nariño, remite a esta Corporación, la Resolución Nro. 04 de 1 de marzo de 2023: *“Por medio de la cual se acepta la renuncia, se declara la vacancia del cargo de secretario en este juzgado y se continua con el nombramiento en provisionalidad”*.

Con base en esta información, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño publicó la opción de sede para el cargo de Secretario de Circuito Nominado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco, durante los días comprendidos entre el 10 y el 14 de abril de 2023, una vez vencido el plazo se presentan tres aspirantes, por lo cual se procede a publicar el listado general de quienes manifestaron disponibilidad para cada sede y cargo, así

CÉDULA		SECRETARIO DE CIRCUITO NOMINADO - JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO	PUNTAJE
1	5208842	ADRIAN MAURICIO DEL HIERRO REGALADO	655,36
2	76304776	ALEX OSWALDO JARAMILLO VILLARREAL	595,78
3	36758870	LEIDY YOHANA PRADO GALARZA	593,49

Al momento de publicar la opción de sede para el cargo de Secretario de Circuito Nominado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco, se radico ante esta Corporación una solicitud de traslado por razones de carrera, una vez evaluada la solicitud, mediante oficio Nro. CSJNAO23-230, se emitió concepto favorable por razones de carrera formulado por el empleado judicial Mauricio Fernando Villareal Cabrera

Terminado el proceso de publicación, conformación de lista y conceptos de traslado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo Nro. CSJNAA23-123 de 3 de mayo de 2023, mediante el cual se formula ante el nominador la lista de elegibles para la designación en propiedad del cargo de Secretario de Circuito Nominado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco, notificada el día 30 de mayo de 2023, al doctor Luis Alirio Zamudio García – Juez Primero Civil del Circuito de Tumaco, el Acuerdo CSJNAA23-123 de 3 de mayo de 2023 y el concepto favorable por razones de carrera, sobre lo cual el señor Juez no tuvo pronunciamiento alguno.

Ahora bien, al realizar el control y seguimiento al proceso de administración de la carrera judicial, se evidenció que anterior a la lista formulada mediante Acuerdo Nro. CSJNAA23-123 de 3 de mayo de 2023, ya se había notificado el Acuerdo Nro. CSJNAA22-305 de 1 de noviembre de 2022, mediante el cual se conformó la lista de elegibles para proveer el cargo de Secretario de Circuito Nominado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco.

Por lo anterior, tanto la conformación de la lista de elegibles elaborada mediante Acuerdo Nro. CSJNAA23-123 de 3 de mayo de 2023, como el concepto favorable de traslado del señor Villareal Cabrera, surgen a raíz de la notificación de la Resolución Nro. 04 de 1 de marzo de 2023, expedida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco, haciendo incurrir en error a este Consejo Seccional.

Considerando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de eficiencia, celeridad y economía¹, y lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Corporación procederá a su revocatoria, toda vez que los acuerdos que conforman la lista de aspirantes, son actos de trámite o preparatorios, en tanto dan impulso al proceso de selección, pero no definen la actuación administrativa y tampoco consolidan situaciones jurídicas, de modo que no generan derechos, puesto que son meras expectativas orientadas

¹ “La función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

a continuar con las fases posteriores del concurso, mas no crearon ninguna situación jurídica de carácter particular y concreta, ni reconoce derecho subjetivo alguno².

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **Revocar** el Acuerdo Nro. CSJNAA23-123 de 3 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, en consecuencia, dejar sin efecto la lista conformada para el cargo de Secretario de Circuito Nominado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco que incluye los siguientes aspirantes:

CÉDULA	SECRETARIO DE CIRCUITO NOMINADO - JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO	PUNTAJE
1	5208842 ADRIAN MAURICIO DEL HIERRO REGALADO	655,36
2	76304776 ALEX OSWALDO JARAMILLO VILLARREAL	595,78
3	36758870 LEIDY YOHANA PRADO GALARZA	593,49

ARTICULO 2°. **Dejar** sin efectos el concepto de traslado favorable por razones de carrera Nro. 52-001-11-002-2023-00058, formulado por el servidor judicial Mauricio Fernando Villareal Cabrera, comunicado mediante oficio CSJNAO23-230 de 3 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3°. **Ordenar** al nominador del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco, agote la lista conformada mediante Acuerdo Nro. CSJNAA22-305 de 1 de noviembre de 2022 *“Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la designación del cargo de secretario de circuito nominado, el cual se encuentre en vacancia definitiva”*.

ARTICULO 4°. Por secretaría comuníquese a los integrantes de la lista conformada mediante Acuerdo Nro. CSJNAA23-123 de 3 de mayo de 2023, y al servidor judicial Mauricio Fernando Villareal Cabrera, a través de correo electrónico, la revocatoria del acuerdo y del concepto favorable de traslado por razones de salud para el cargo de secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco, remítase copia de la presente resolución.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto - Nariño, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

MARY GENITH VITERI AGUIRRE
PRESIDENTA

MG Ponente: Dra. Olga Cecilia Posso Mendoza.
OCPM/YMAT

² Corte Constitucional - sentencia SU-067 de 2022

Firmado Por:
Mary Genith Viteri Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770042180e84f3f1ac6248362ad012e855f639aa5cd5f7b5b227dc380d350761**

Documento generado en 26/06/2023 09:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>